

### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

Expediente número 16 de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento y 49 de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO, CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DENTRO REALICEN REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA MARINA, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA LAGUNA Y LA BAHÍA LA VENTOSA; ASÍ MISMO, PARA QUE REALICEN A LA BREVEDAD LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN, Y/O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES MITIGACIÓN EL VERTIMIENTO LAS OCASIONADOS POR SOCIALES RESIDUALES.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracciones IV y XXI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción IV y XXI, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

 En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fecha 31 de julio de 2019, la Diputada Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes





### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

### DICTAMEN

del Grupo Parlamentario Mujeres Independiente presentaron, un punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de Petróleos Mexicanos, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca y al titular de la Comisión Nacional del Agua, al director de la Comisión Estatal del Agua, para que en coordinación con el ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, realicen dentro del ámbito de sus competencias, la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales y la planta de tratamiento de agua marina, para evitar la contaminación de la laguna y la bahía la ventosa; así mismo, para que realicen a la brevedad las acciones de remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales y sociales ocasionados por el vertimiento de las aguas residuales.

- 2. Con esa misma fecha se acordó turnar para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Unidas de Agua y Saneamiento y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, correspondiéndole el número de expediente 16 y 49 respectivamente.
- 3. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de Agua y Saneamiento y de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

#### II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción IV y XXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 29, 34, 42 fracción IV y XXI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienera facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

SEGUNDO. Las proponentes, en los considerandos de su iniciativa, señala lo siguiente:

En México el agua ha sido reconocida como un asunto estratégico y de seguridad nacional, y se ha convertido en elemento central de las actuales políticas ambientales y económicas,





población.

### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

así como un factor clave del desarrollo social. Lograr que todos los cuerpos de agua superficiales subterráneos del país recuperen su salud, aporten caudales para satisfacer las necesidades de la población y contribuyan al crecimiento económico y calidad de vida de la población; requiere que se mantengan limpios, sin descargas de aguas residuales urbanas, industriales y agrícolas que los contaminen y afecten más allá de su capacidad natural de asimilación y dilución.

Los recursos hidricos en México, al igual que en el resto del mundo, se encuentran bajo una creciente presión. El crecimiento demográfico, la urbanización y el aumento en el consumo de agua en los hogares, la agricultura y la industria, han aumentado significativamente el uso global del agua, conduciendo a la escasez del recurso y perjudicando el avance hacia el logro de los Objetivos del Milenio. A pesar de esta condición, los usuarios del agua y demás actores involucrados en el sector, siguen satisfaciendo sus necesidades sin tomar en cuenta el impacto sobre los demás. Las diferentes actividades productivas al generar desechos diversos, son las fuentes principales de contaminación de los diferentes cuerpos de agua; lo que se traduce en la desaparición de la vegetación natural así como en la muerte de peces y demás animales acuáticos. Por otra parte, la descarga directa a cuerpos de agua de las aguas residuales generadas en estas actividades, limita el uso del recurso para los diferentes usos productivos como el riego o la pesca y la agricultura; el consumo (agua potable) y recreación de contacto. En resumen, la falta de coordinación entre usuarios y autoridades, aunado a la falta de un adecuado tratamiento y reúso de las aguas residuales generadas; conducen a la sobre explotación del recurso, la contaminación de ecosistemas, la degradación de los suelos y a un impacto negativo sobre la seguridad alimentaria. Ante esta problemática, el saneamiento de las aquas residuales adquiere más importancia para asegurar su recolección, conducción, tratamiento y adecuada disposición en los cuerpos receptores, en condiciones que no perjudiquen al medio ambiente y la salud de la

De acuerdo a datos del Primer Informe Contraloría Social, realizado al programa de tratamiento de aguas de la CONAGUA, un 70% de los lagos, lagunas, ríos, y otros cuerpos de agua en México tienen algún grado de contaminación, y el gobierno desconoce la calidad en la que están más de la mitad de los 653 acuiferos que hay en país. Por lo que respecta a Oaxaca, el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones 2015, por medio del módulo 5 de Agua Potable y Saneamiento elaborado por el Instituto Nacional de Estadístico y Geografía, indica que el 79% de los municipios de los 570 que conforman nuestro Estado, es decir, 451 municipios no realizan ningún procedimiento para el tratamiento de aguas residuales.

La descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agricolas y pecuarias sin tratamiento provoca la contaminación de los cuerpos de agua receptores disminuyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas.

La descarga de aguas residuales de origen urbano proviene de viviendas, edificios públicos y de la escorrentía urbana que se colecta en el drenaje. Sus principales contaminantes son el nitrógeno y fósforo, compuestos orgánicos, bacterias coliformes fecales, materia orgánica, entre muchos otros.













### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

Hoy, este problema lo enfrenta uno de los principales municipios en el Estado, que es la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, en donde se encuentra instalada la refineria "Ingeniero Antonio Dovali Jaime", y quienes de unos años a la fecha han realizado las descargas de aguas residuales a la laguna y el mar de la bahía la Ventosa, lo que ha ocasionado contaminación marina que afecta a pescadores y artesanos, esto tras de que dejaron de funcionar la planta de tratamiento de aguas residuales y la planta de tratamiento de agua marina, de ahí la importancia del presente punto de acuerdo de exhortar al director general de Petróleos Mexicanos, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, al titular de la Comisión Nacional del Agua y al director de la Comisión Estatal del Agua, para que en coordinación con el ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, realicen dentro del ámbito de sus competencias, la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales y la planta de tratamiento de agua marina, para evitar la contaminación de la laguna y la bahía la ventosa; así mismo, para que realicen a la brevedad las acciones de remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales y sociales ocasionados por el vertimiento de las aguas residuales.

Lo anterior, con finalidad de garantizar que todos los habitantes tengan acceso a una forma segura de disponer de sus aguas, evitando problemas de salud sin afectar al medio ambiente y se garanticen la gestión integral de los recursos hidricos.

TERCERO: De la lectura del punto de acuerdo, se advierte que se propone exhortar al director general de Petróleos Mexicanos, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, al titular de la Comisión Nacional del Agua y al director de la Comisión Estatal del Agua, para que en coordinación con el ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, realicen dentro del ámbito e de sus competencias, la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales y la planta de tratamiento de agua marina, para evitar la contaminación de la laguna y la bahía la ventosa; así mismo, para que realicen a la brevedad las acciones de remediación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales y sociales ocasionados por el vertimiento de las aguas residuales.

Ahora bien, es menester de estas comisiones señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal menciona:

Artículo 32 Bis.- A la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

 I.- Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;













### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

V.- Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;

XIII.- Fomentar y realizar programas de restauración ecológica, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación, en su caso, con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXXI.- Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

Para el caso de la Secretaria de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, las atribuciones se encuentran en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca vigente en su artículo 46-D, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 46-D. A la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

 Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad a los recursos naturales atribuidas al Ejecutivo Estatal;

II. Formular y conducir el programa Estatal de protección al ambiente, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

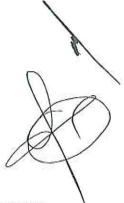
III. Determinar las estrategias y criterios ecológicos que deban observarse en la aplicación del programa Estatal de protección al ambiente, mismos que guardarán congruencia con los que formule la Federación en la materia;

IV. Formular los programas de ordenamiento ecológico estatal, regional y especiales o prioritarios con la participación municipal, guardando congruencia con el formulado por la Federación;

V. Prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad a través de las políticas públicas correspondientes;











### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

VI. Prevenir y controlar las emergencias y/o contingencias ecológicas cuando afecten uno o más Municipios y no rebasen la jurisdicción territorial de la entidad, cuando la intervención no sea exclusiva de la Federación;



IX. Implementar medidas y mecanismos para regular el aprovechamiento racional, prevención y el control de la contaminación en los recursos naturales y del medio ambiente en general;

XI. Regular las actividades que deban ser consideradas altamente riesgosas cuando por los efectos que puedan generar, impacten ecosistemas o el ambiente en la entidad;

XII. Regular el manejo y disposición final, en el ámbito de su competencia de los residuos sólidos que no sean peligrosos, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;



XVIII. Atender quejas y denuncias relacionadas con la contaminación del ambiente y en su caso, aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas, por violaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Concertar acciones con los sectores representativos de la sociedad, en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales; XXI. Promover y fomentar las investigaciones de protección del medio ambiente y

sustentabilidad de recursos naturales;

XXII. Coadyuvar con las autoridades federales competentes en el diseño, formulación y desarrollo de las políticas públicas, programas, proyectos y explotación, en materia de energías e infraestructura energética en el estado, dentro del ámbito de su competencia;

XXIV. Los demás que le confieran las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos. "

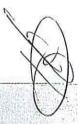


Por otra parte la Ley de Aguas Nacionales, respecto a la Comisión nacional del Agua señala en su artículo 9:

Artículo 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la secretaria", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.







### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

Las atribuciones, funciones y actividades específicas en materia operativa, ejecutiva, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los Organismos de Cuenca, con las salvedades asentadas en la presente Ley.

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

XIII. Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio nacional, para lo cual se coordinará en lo conducente con los Gobiernos de los estados, y a través de éstos, con los municipios. Esto no afectará las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales y estatales, en la coordinación y prestación de los servicios referidos;

XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente Artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros;

La Ley de Aguas Nacionales en su artículo 119 faculta a la Comisión Nacional del Agua para sancionar a través de la Autoridad del Agua:

ARTÍCULO 119. "La Autoridad del Agua" sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, las siguientes faltas:

I. Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en la presente Ley en cuerpos receptores que sean bienes nacionales, incluyendo aguas marinas, así como cuando se infiltren en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos cuando puedan contaminar el subsuelo o el acuífero;

XIV. Arrojar o depositar cualquier contaminante, en contravención a las disposiciones legales, en ríos, cauces, vasos, lagos, lagunas, esteros, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, o infiltrar materiales y sustancias que contaminen las aguas del subsuelo;

XVII. Ocasionar daños ambientales considerables o que generen desequilibrios, en materia de recursos hídricos de conformidad con las disposiciones en la materia;

Por lo que respecta al Municipio de Salina Cruz, los Municipios están a cargo de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y la construcción y operación de

















### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

la infraestructura hidráulica correspondiente. Dichos servicios se prestaran a través de su Organismo Operador Municipal o en su defecto por los intermunicipales o Estatales, quienes tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos al de los ayuntamientos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala en su artículo 113, lo siguiente:

Articulo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentisticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Por su parte, el artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca señála:

Articulo 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico.

La Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca menciona en el artículo 25 lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo: I.- Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y







### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

sistemas mejorar tanto los de captación, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reúso de las mismas, y manejo de lodos conforme a las leyes y reglamentos de la materia.

XIII.- Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley.

De igual forma, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos menciona en sus artículos 10 y 114 lo siguiente:

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por si o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

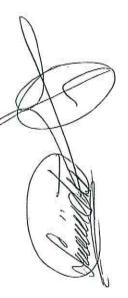
VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

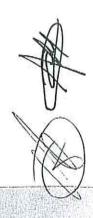
VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables:

VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;









### Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

#### DICTAMEN

Artículo 114.- Las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, procurarán establecer sanciones administrativas que contribuyan a inhibir que las personas físicas o morales violen las disposiciones de esta Ley.



Por lo antes expuesto, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, consideran necesario aprobar el punto de acuerdo que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

Los integrantes de las Comisiones Permanentes de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, Energías Renovables Y Cambio Climático, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente EXHORTAR ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DELEGACIÓN OAXACA, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVESTIGUEN Y SANCIONEN A AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESCARGAS RESIDUALES ILEGALES EN LA COLONIA LA MINA, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE PUERTO ÁNGEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA.

#### ACUERDO

ÚNICO.- La sexagésima cuarta legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DELEGACIÓN OAXACA, ASÍ COMO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVESTIGUEN Y SANCIONEN A AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESCARGAS RESIDUALES ILEGALES EN LA COLONIA LA MINA, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE PUERTO ÁNGEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA.







# Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

### DICTAMEN

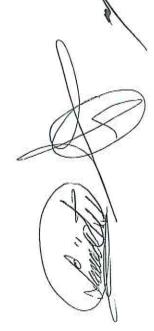
### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.







Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2019.



Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

### DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

DIP. ÁNGEL DÔMÍNGUEZ ESCOBAR PRESIDENTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO INTEGRANTE

DIP. MAGDA ISABEL RENDÓN TIRADO

**INTEGRANTE** 

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO INTEGRANTE

DIP. OTHON QUEVAS CÓRDOVA

INTEGRANTE



## Comisiones Permanentes de Agua Y Saneamiento Y Medio Ambiente, Energias Renovables Y Cambio Climatico.

### DICTAMEN

# COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

**PRESIDENTE** 

DIP. KARINA ESPINO CARMONA.

INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ .
INTEGRANTE

DIP. HORACIÓ SOSA VILLAVICENCIO. INTEGRANTE DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ . INTEGRANTE

